

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0365-R

Machala, 22 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE INICIO

Proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0365-R

Machala, 22 de noviembre de 2022

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera del Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero del 2022, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla en su calidad de Gerente General de CNEL EP, confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES. Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al estado*”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223.

QUE, con Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informó sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI);

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, encargado-CORP, informó sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC- EC (BID V) y 46000/OC-EC (BID VI).

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0365-R

Machala, 22 de noviembre de 2022

Planificación encargado-CORP, indicó sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022.

QUE, para la contratación de “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES**” cuyo presupuesto referencial es de USD 21.289,02 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 90100000000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0009811, de 11 de octubre de 2022, aprobado el 18 de octubre de 2022, por el Director Administrativo Financiero encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-1858-M, de 15 de noviembre de 2022, el Director de Distribución encargado, remitió al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, el informe de selección de expertos del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, denominado “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES**” y solicitó autorización para remitir las invitaciones a los profesionales indicados en el informe.

QUE, mediante hoja de ruta de la comunicación Nro. CNEL-EOR-DT-2022-1858-M, de 15 de noviembre de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó al Director de Distribución encargado, proceda con la invitación a los profesionales indicados.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 del Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES**” según consta en la Verificación de Bienes, servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 17 de noviembre de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada.

QUE, se cuenta con la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL PROCESO Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, denominado “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES**”, CÓDIGO SEPA: BID V-595-3CV-CI-BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, elaborada por la Especialista de Proyectos, Encargada – EOR, el 15 de noviembre de 2022, y revisado por el Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado – EOR y aprobado por Director de Distribución Encargado EOR, el 18 de noviembre de 2022.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0365-R

Machala, 22 de noviembre de 2022

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-1877-M, de 18 de noviembre de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el mismo que se encuentra contemplados dentro de los proceso incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la No Objeción por parte del Banco, conforme lo indica el oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, del 16 de febrero de 2022.

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-2027-M, de 18 de noviembre de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2022-0758-M, de 18 de noviembre de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES”**, y solicitó a la Dirección Jurídica, se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el Poder Especial, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS**

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0365-R

Machala, 22 de noviembre de 2022

CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES”, así como también APROBAR los Pliegos con un presupuesto referencial de USD 21.289,02 sin IVA.

SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los señores:

Cedula de identidad	Nombre y Apellidos	Función en Comisión Evaluadora
705367068	Mgs. Misael Tinoco Tinoco	Presidente
0704079466	Ing. Christian Jiménez Ochoa	Delegado del proceso
0704908037	Ing. Junior Aguilar Ramírez	Profesional afín
0702785908	Mgs. Ethel Machuca Jaén	Área Jurídica
0702528209	Mgs. Juana Aguirre Calderón	Área Financiera

Designados mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2019-M, de 18 de noviembre de 2022, al Magister Carlos Andrés Vera Mosquera, en calidad de Secretario de Comisión; designado mediante memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2022-0644-M, de 18 de noviembre de 2022, para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas para el proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES**”.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES**”.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0758-M

Anexos:

- _informe_de_selección_expertos_bid-11223-aut-cneleor-di-fi-002-signed-signed0782675001668805970.pdf
- check_list_bid-11223-aut-cneleor-di-fi-002-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0365-R

Machala, 22 de noviembre de 2022

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

fs/gr/vr